



S.J. N° 163-2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0518 DE 2025, QUE APROBÓ LAS BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "FIESTAS DEL MAR", DE ESTE INSTITUTO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el Decreto N° 78, de 2025, que renueva nombramiento del director ejecutivo del Instituto para un segundo periodo, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N° 30 de 2015, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019 y E13581 de 2021 y todos de la Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N° 22 de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en el Memorandum Interno N° 365-2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA; en las Resolución Exenta N° 0518 de fecha 07 de octubre de 2025 y de este Instituto; en el Informe Técnico de Evaluación N° 0187-2026/CN-2025; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo del INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, y sus beneficiarias, beneficiarios y organizaciones.



4. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el "Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal", Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

5. Que, por otro lado, acorde el criterio reiterado del órgano contralor contenido -entre otros- en los Dictámenes N^{os} 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, y estimando que la mencionada Ley N^o 21.069 contiene los elementos suficientes para su debida aplicación y cumplimiento de sus objetivos estratégicos, en su Sesión Ordinaria N^o 22 celebrada con fecha 08 de abril 2025 y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA, según Acuerdo N^o 2, destinó \$2.500.000.- (dos mil quinientos millones de pesos) a la línea "Comercialización Emprendimiento y Promoción de Consumo de Productos del Mar", en la cual se enmarca el Concurso **FIESTAS DEL MAR**, destinando, y conforme el memorándum N^o 364 de 2025, citado en Vistos, para la implementación del presente Concurso la suma de \$330.000.000.-(trescientos treinta millones de pesos).

6. Que, la celebración de Fiestas Costumbristas en la zona costera de Chile representa una expresión esencial del patrimonio cultural inmaterial del país. En estos encuentros, pescadores y pescadoras artesanales, buzos mariscadores y demás personas vinculadas al mar reafirman tradiciones y costumbres heredadas de generación en generación. Tales manifestaciones no solo fortalecen la identidad comunitaria, sino que también generan un profundo sentido de pertenencia entre quienes habitan y visitan las caletas.

7. Que, conforme lo anotado, este Instituto ha elaborado y puso a disposición de los usuarios y usuarias, las **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "FIESTAS DEL MAR"**, cuyo objetivo general es contribuir a preservar el patrimonio cultural de las comunidades pesqueras artesanales a través de apoyo financiero para la celebración de fiestas costumbristas del sector pesquero artesanal, buscando fomentar el posicionamiento de las caletas pesqueras, la gastronomía marina, el consumo de productos del mar, el turismo y desarrollo de la economía local.

8. Que, la convocatoria nacional correspondiente al año 2025 contempló como población objetivo a las organizaciones debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), entre las cuales se incluyen sindicatos, asociaciones gremiales, asociaciones y/o comunidades indígenas, cooperativas, organizaciones funcionales, entre otras.

9. Que, resulta pertinente señalar, para efectos del presente Concurso, que este se desarrolló bajo la modalidad de ventanilla abierta, lo que implica que la convocatoria permanecerá vigente sin una fecha de cierre definida, hasta que se completen los cupos referenciales disponibles y se agote la asignación presupuestaria, la cual asciende a un monto máximo de \$330.000.000 (trescientos treinta millones de pesos).

10. Que, en virtud de lo expuesto y atendido lo dispuesto en la Ley N^o 19.880 citada en Vistos, mediante Resolución Exenta N^o 0518 de fecha 07 de octubre de 2025, de este origen, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso "**FIESTAS DEL MAR**", financiándose dos tipos de fiestas; Fiestas Costumbristas y Fiestas de San Pedro.



11. Que, asimismo, en su Numeral 10 denominado "REQUISITOS", las Bases de Concurso establecen que el proceso de postulación determinará los antecedentes a considerar en la revisión de admisibilidad del mismo, por lo que las organizaciones de pescadores y/o pescadores artesanales que postulen deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser una Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA) compuesta exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales vigente y legalmente constituida.
- b) Contar con inscripción vigente y activa en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) administrado por SERNAPESCA.
- c) Que la Fiesta Costumbrista o de San Pedro postulada cumplan con lo señalado en el numeral 6.1 de las presentes bases de concurso. Sólo se financiarán fiestas que tengan carácter de Costumbristas, que se hayan realizado previamente; es decir, no se financiarán fiestas que no se hayan realizado anteriormente y/o no cumplan con la definición de Fiesta Costumbrista y/o fiesta de San Pedro.
- d) Presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa indicados en el Numeral 12 de las presentes Bases de Concurso.
- e) Se deberá contar con una cuenta bancaria activa y a nombre de la organización postulante, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. No se realizará pago alguno del beneficio mediante otros documentos (cheques o vale vistas).
- f) Estar inscritos en el Registro de Colaboradores del Estado (<https://registros19862.gob.cl/>).
- g) No contar con antecedentes en el Consejo de Defensa del Estado.
- h) No podrán ser seleccionadas las organizaciones de pescadores/as artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP).
- i) No haber sido beneficiarios de los siguientes concursos de INDESPA: Concurso "Apoyo a las Fiestas de San Pedro del Sector Pesquero Artesanal", año 2024 y 2025.

12. Que, bajo el contexto de lo anotado, mediante Informe Técnico de Evaluación N° 0187-2026/CN-2025, de fecha 10 de marzo de 2026, de este Instituto, el cual forma parte integrante del presente acto en los términos de la Ley N° 19.880, se señala que realizada una revisión técnica, donde se analizó lo siguiente: 1) Las postulaciones recibidas desde el 01 de febrero a la fecha; 2) El número de organizaciones beneficiadas en los Concursos Apoyo a las Fiestas de San Pedro años 2024 y 2025; 3) Contactos de organizaciones interesadas en postular, ya que éstas realizan la fiesta de forma permanente y, 4) Conversaciones con Coordinadores Regionales de este Instituto, los que indican un interés de parte de las organizaciones ya beneficiarias en poder postular nuevamente; es que se sugiere y recomienda, modificar la mencionada Resolución Exenta N° 0518 de 2025, en atención a eliminar el requisito contenido en la letra i) señalado anteriormente, que era aplicable tanto para las postulaciones a Fiestas Costumbristas y Fiestas de San Pedro.

13. Que, en atención a lo expuesto precedentemente, y conforme a las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes para este Instituto,

RESUELVO:

1. REEMPLÁZASE el Numeral X (diez) de las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso "**FIESTAS DEL MAR**", de este Instituto, regulado mediante Resolución Exenta N° 0518 de fecha 07 de octubre de 2025, por el que a continuación se indica:

"X. REQUISITOS.



El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la revisión de admisibilidad de este Concurso, por lo que las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que postulen deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser una Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA) compuesta exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales vigente y legalmente constituida.*
- b) Contar con inscripción vigente y activa en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) administrado por SERNAPESCA.*
- c) Que la Fiesta Costumbrista o de San Pedro postulada cumplan con lo señalado en el numeral 6.1 de las presentes bases de concurso. Sólo se financiarán fiestas que tengan carácter de Costumbristas, que se hayan realizado previamente; es decir, no se financiarán fiestas que no se hayan realizado anteriormente y/o no cumplan con la definición de Fiesta Costumbrista y/o fiesta de San Pedro.*
- d) Presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa indicados en el Numeral 12 de las presentes Bases de Concurso.*
- e) Se deberá contar con una cuenta bancaria activa y a nombre de la organización postulante, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. No se realizará pago alguno del beneficio mediante otros documentos (cheques o vale vistas).*
- f) Estar inscritos en el Registro de Colaboradores del Estado (<https://registros19862.gob.cl/>).*
- g) No contar con antecedentes en el Consejo de Defensa del Estado.*
- h) No podrán ser seleccionadas las organizaciones de pescadores/as artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP).*

2. MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta N° 0518 de 2025, de este Instituto, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

3. ARCHÍVESE COPIA de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N° 0518 de 2025 y de este Instituto, ya singularizada en la parte considerativa de este acto.

4. REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA, para su oportuno conocimiento y demás fines pertinentes. **CÚMPLASE por la Oficina de Partes de INDESPA.**

5. PUBLÍQUESE la presente Resolución a texto íntegro en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

